



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS

462
0342

RESOLUCIÓN No. _____

RADICADO No. 052 DE 2007

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

27 DIC 2017

POR EL CUAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL RADICADO No. 052 de 2007
ORFEO No. 2007120880100125E

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1421 de 1993, la ley 232 de 1995, y según los siguientes,

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa se origina en virtud del requerimiento de oficio efectuado a esta Alcaldía Local vía telefónica el día 29 de junio de 2007, en la que nos manifiesta que existe el establecimiento de comercio denominado "**BRASA Y BROASTER**", ubicado en la Carrera 60 No. 99-43 Local 2, en donde se originó un incendio por lo cual solicitan que la Secretaria de Salud realice visita y verificar los documentos del establecimiento. (Folio 1).

El día 24 de agosto de 2007, esta Alcaldía Local de Barrios Unidos avocó conocimiento y dio apertura a la presente actuación administrativa No. 052 de 2007. (Folio 17).

El día 5 de agosto de 2008, se realizó diligencia de expresión de opiniones donde compareció la señora **MARIA LEONOR PATARROYO VIVAS**, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 60 No. 99-43 Local 2, en el momento de la diligencia aporta la Cámara de Comercio. (folio 20 - 21).

El día 9 de septiembre de 2008, se realizó diligencia de expresión de opiniones donde compareció la señora **MARIA LEONOR PATARROYO VIVAS** en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **.RESTAURANTE Y CAFETERIA DOÑA LEO** en el momento de la diligencia aporta la Cámara de Comercio. (folio 23 - 25).



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS

Nº

0342

463

RESOLUCIÓN No. _____

27 DIC 2017

MARCO NORMATIVO

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, el Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, que se indican a continuación:

Decreto Ley 1421 de 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito capital de Santa Fe de Bogotá", establece:

"ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.

6. *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces".*

Ley 232 de 1995, "Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos de comercio", dispone:

"ARTÍCULO 1º. Ninguna autoridad podrá exigir licencia o permiso de funcionamiento para la apertura de los establecimientos comerciales definidos en el artículo 515 del Código de Comercio, o para continuar su actividad si ya la estuvieren ejerciendo, ni exigir el cumplimiento de requisito alguno, que no estén expresamente ordenado por el legislador.

ARTÍCULO 2º. No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

- a) *Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS

RESOLUCIÓN No. _____

- b) *Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;*
- c) *<Literal CONDICIONALMENTE exequible> Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;*
- d) *Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;*
- e) *Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento”.*

OBJETO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Puede concluirse entonces que toda actuación administrativa tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta desplegada por el presunto responsable o infractor, determinar si esta es constitutiva de falta o infracción, establecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la infracción o falta, la clase de infracción y establecer a los responsables de la conducta.

Caso concreto:

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido que el establecimiento de comercio “**RESTAURANTE CAFETERIA DOÑA LEO**”, ubicado en la en la Carrera 60 No. 99-43 Local 2, de esta ciudad, con actividad comercial de “**RESTAURANTE**”, ya no funciona en la dirección de la referencia, teniendo en cuenta lo evidenciado por funcionarios adscritos a esta Alcaldía en visita efectuada el día 25 de abril de 2017, según da cuenta el acta de visita visible a folios 114, 115 y 116, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se considera procedente dar por terminado las diligencias relacionadas con esta actuación preliminar adelantada bajo el expediente No. 052 de 2007, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo de la actuación administrativa.

Así las cosas, El Alcalde Local de Barrios Unidos, en uso de las atribuciones que le otorga la ley,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS

NO. 0342

464

27 DIC 2017

RESOLUCIÓN No. _____

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENAR ARCHIVAR, en forma definitiva el expediente No. 052 de 2007, radicado ORFEO 2007120880100125E, Ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores, el aplicativo SI ACTUA y el envío al archivo inactivo.

SEGUNDO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, haciendo saber que en contra de la misma procede el recurso de reposición en subsidio apelación, en efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo. (Decreto 01 de 1984).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZICO ANTONIO SUAREZ SUAREZ
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: María Fernanda Londoño Gallego - Abogada Oficina Jurídica MF
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros - Asesora Jurídica ALBU B
Revisó: Ricardo Aponte Bernal - Coordinador Jurídico y Normativo
Revisó: Lasandro Gil Cruz - Asesor Despacho

